



**Autoriza pago de Subsidio Habitacional Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda conforme al Artículo 66 del Decreto Supremo N° 49, de 2011, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de la beneficiaria doña Abigail Ester Paredes Paredes a doña Nataly del Carmen Mansilla Pérez.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000196,

VALDIVIA, 04 MAR 2016

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de elección de vivienda;
- b) El D.S. 105 (V. y U.) de 2015, que Modifica Decreto Supremo N° 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- d) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- e) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- f) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 0788, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 06 de Febrero de 2015, que modifica Resolución Exenta N° 6311 (V. y U.) de 2014 y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones adquisición de vivienda y construcción en sitio propio individual y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio y aprueba nómina de postulantes seleccionados, entre los cuales en su página 32, se señala doña Abigail Ester Paredes Paredes;
- b) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda Decreto Supremo N° 49, Serie N° SPI0020140140001677, emitido con fecha 27 de febrero de 2015, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que acredita que doña Abigail Ester Paredes Paredes, cédula nacional de identidad N° 19.117.594-8, ha sido beneficiada en lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 788 (V. y U.), del 06 de Febrero del 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) La Resolución Exenta N° 05 de fecha 07 de Enero del 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda conforme al Artículo 17 inciso quinto del Decreto Supremo N° 49 de V. y U. de 2011, a nombre de doña Abigail Ester Paredes Paredes, cédula nacional de identidad N° 19.117.594-8, comuna de Valdivia;
- d) El contrato de compraventa, prohibición e hipoteca Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 14 de Enero de 2016, agregado bajo el repertorio N° 0211-2016, celebrado entre doña Nataly del Carmen Mansilla Pérez como parte vendedora, y doña Abigail Ester Paredes Paredes como parte compradora, otorgado y autorizado ante la Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la vivienda asciende a setecientos cinco coma trece unidades de fomento, de las cuales de acuerdo a la cláusula tercera letra a) 388,90 U.F corresponden al subsidio habitacional, c) 200 U.F subsidio a la localización, d) 30 U.F subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional y e) 50 U.F Dos U.F por la aplicación de fórmula Dos Unidades de Fomento por cada medio metro cuadrado que exceda los 37,50 metros cuadrados se pagarán mediante la aplicación del subsidio habitacional correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el DS 49 (V y U) de 2011;
- e) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Abigail Ester Paredes Paredes, con fecha 27 de Enero de 2016, a fojas 396 vta., bajo el N° 409, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2016. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones de ese Conservador a fojas 249 bajo el N° 250, año 2016, la prohibición de enajenar y

de celebrar actos y contratos, por un período de 5 años constados desde la fecha de su inscripción, a favor del SERVIU Región de Los Ríos; y la Hipoteca de Primer Grado, inscrita a fojas 223, N° 166, en el Registro Hipotecas y Gravámenes, del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia constituida a favor del SERVIU Región de Los Ríos; ambos gravámenes son de fecha 27 de Enero del año 2016;

- f) El certificado de recepción municipal N° 109, de fecha 08 de Junio de 2006 emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia y el certificado de regularización ampliación de vivienda social existente acogida al Art. 1° Ley 20.671, reemplazado por Ley 20.772 N° 191 de fecha 01 de Septiembre de 2015 que efectúa la recepción definitiva de la construcción de 452 viviendas conj. Norte Grande II. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUÉBASE** el pago de **668,9 Unidades de Fomento** (seiscientos sesenta y ocho coma nueve unidades de fomento), a favor de **doña Nataly del Carmen Mansilla Pérez**, Cédula nacional de identidad N° **12.430.748-1**, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por **doña Abigail Ester Paredes Paredes** cédula nacional de identidad N° **19.117.594-8**, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c), d) y e) del contrato de compraventa, señalado en el considerando d) de la presente resolución.
- 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a **388,9 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidio habitacional, **200 Unidades de Fomento** por concepto de subsidio a la localización, **50 Unidades de Fomento** por concepto de aplicación de la fórmula "Dos Unidades de Fomento por cada medio metro cuadrado que exceda a los 37,50 metros cuadrados" y **30 Unidades de Fomento** correspondientes al subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondientes al año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

"LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES "

ALH/LB/H/PLM/CPFI/AMPI/ESJ  
Int. 07 del 22/02/2016

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
  2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos
  3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
  4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
  5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
  6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
- Ley de Transparencia art.7/g